



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malesán Ferrereros N°375
Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2016-MDA

Ancón, 16 de septiembre de 2016.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 769-2016-GM/MDA de la Gerencia Municipal, que remite la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenido en el Informe N° 458-2016-GAJ/MDA, por el cual, pone a consideración del Concejo Distrital la propuesta de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 47-2013/MDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipales establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, en el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Dicho articulado se condice con lo dispuesto en la octava disposición complementaria de la referida ley, que señala que los predios que los predios que corresponden a las municipalidades se inscriben en el Registro de Predios por el solo mérito del acuerdo de concejo que así lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, es preciso acotar lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal. En ese sentido es facultad de toda municipalidad realizar las acciones antes señaladas, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad vigente";

Que, a través de los expedientes N° 5492-2014, N° 2549-2015, N° 3809-2015, N° 15665-2015 y N° 19535-2015, los administrados Analia Carmen Calmell del Solar del Río, Alessandra Gerbolini Rivero y Juan Galarza Arana solicitan se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 282-2013-A-MDA, que dispone el inicio de los trámites de inmatriculación de los terrenos de su propiedad y también se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 782-2014-A/MDA, pues no es pertinente que la Municipalidad realice actos sobre propiedad privada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2013-A-MDA, de fecha 02 de septiembre de 2013, se resuelve declarar procedente efectuar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima - SUNARP, el procedimiento de independización registral del área mayor a nombre de esta comuna en el Tomo N° 541, fojas 241 del terreno ubicado en Ancón Cercado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N°379
Teléfono: 552-2753

con un área de 1, 494.53 m² y en el artículo segundo resuelve disponer que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Secretaría General e Imagen Institucional y demás áreas pertinentes, inicien las acciones necesarias para el procedimiento de independización registral del terreno descrito en el artículo precedente a nombre de la Municipalidad Distrital de Ancón ante los Registros Públicos de Lima y Callao. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 782-2014-A/MDA se resuelve disponer que en tanto dure el procedimiento de independización ante la SUNARP, del terreno ubicado en el Lote N° 10 ubicado en el Malecón San Martín S/N con frente a la Urb. Las Colinas del Distrito de Ancón-Lima- Lima, el mismo que cuenta con un área de 1,494.53m², se proceda a instalar en él, un busto en homenaje a Manuel Justo Pardo y Lavalle político peruano, quien fuera el primer Presidente civil constitucional en la historia republicana del Perú;

Que, lo dispuesto en las Resoluciones de Alcaldía antes citadas, se sustentan en el Acuerdo de Concejo N° 47-2013/MDA de fecha 24 de agosto de 2013, el acuerda en el Artículo Primero, "Aprobar efectuar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima- SUNARP el procedimiento de independización registral del área mayor a nombre de esta comuna en el Tomo N° 541, fojas 241 del terreno ubicado en Ancón Cercado con un área de 1, 494.53 m² y un perímetro de 205.68 m., (...)", y en el Artículo Segundo, "Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón, a iniciar las acciones necesarias para el procedimiento de independización registral ante los Registros Públicos de Lima y Callao, del terreno descrito en el artículo precedente a nombre de la Municipalidad Distrital de Ancón";

Que, mediante Informe N° 149-2016-GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita se informe si el terreno ubicado en el Lote N° 10 del Malecón San Martín S/N con frente a la Urb. Las Colinas del distrito de Ancón, con un área de 1 494,53 m², es un bien de propiedad municipal, es un bien de propiedad estatal o es un bien de propiedad privada;

Que, con Informe N° 054-2016-MDA-GDU/SGUCHU/MROSAS, la Subgerencia de Urbanismo, Catastro y Habilitaciones Urbanas precisa: "que según los documentos anexados por los administrados y de los registros del Archivo Central de la Municipalidad de Ancón se verifica que el lote N° 10 con frente al Malecón San Martín fue un predio de propiedad municipal obtenido como consecuencia de un procedimiento de cobranza coactiva de tributos atrasados seguidos contra la sucesión del señor Eduardo García y Montero y la señora María Luisa Koechlin de García Montero, adjudicada mediante Remate Público a los señores Eduardo Martín del Solar Díaz y su esposa, dicha adjudicación se realizó el 09/02/1995 y se estableció la ubicación del terreno y sus linderos, siendo ahora de propiedad privada";

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 331-2016/MDA/GDU, precisa que respecto a las medidas perimétricas del predio denominado lote 10 del Malecón San Martín s/n con frente a la Urb. Las Colinas del distrito de Ancón, la medida del levantamiento topográfico adjuntado con expediente 08465-2016 por los administrados, corresponden a la medida actual, en concordancia con el informe N° 12-2013-GDUYT/MDA, donde se describe un área de 1,494.53 m², por lo que es factible que dicha medida sea la medida real actual que posee el denominado lote 10;

Que, con Informe N° 458-2016/GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 47-2013-MDA de fecha 24 de agosto de 2013, en virtud del artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos contenido en la Resolución de Alcaldía N° 282-2013-A-MDA y Resolución de Alcaldía N° 782-2014-A/MDA, es necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 47-2016/MDA, que es el antecedente primigenio que se dio para emitir las referidas Resoluciones de Alcaldía;

Que, en el presente caso se observa que al tratarse de un bien de dominio privado, la Municipalidad Distrital de Ancón no podría disponer de dicho bien por no encontrarse dentro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

del magerí de bienes, y no ser patrimonio municipal; por lo que estaría contraviniendo lo dispuesto por los artículos 55°, 58° y 59° respectivamente de la Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos, y obrando en los expedientes presentados por los administrados la documentación que acredita su derecho, los Informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Urbanismo, Catastro y Habilitaciones Urbanas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 47-2013/MDA de fecha 24 de agosto de 2013, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
JENITH LIZA ROMERO PALOMINO
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKASI-SHAPIAMA
ALCALDE